

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Riofrio de Riaza, en el día 24 del actual y hora de las ocho de la noche, fueron encontrados en la carretera de la Salceda y Matabuena por D. Narciso Ruiz, Maestro de niños del citado Riofrio de Riaza y Alcalde del mismo, quince pañuelos nuevos de varias clases, los cuales dejaron depositados en poder del señor cura de Matabuena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño, quien podrá pasar á recogerlos á la casa de dicho señor cura de Matabuena.

Segovia 30 de Junio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Estando prevenido por la ley que los pliegos que circulen han de ser precisamente por el correo y franqueados, y siendo muchos los abusos que se cometen trayendo los escritos y documentos á la mano, he de advertir á los Sres. Alcaldes que queda terminantemente prohibida esta manera de proceder; en la inteligencia que fuera de los docu-

mentos de que hay que facilitar recibo, serán rechazados todos cuantos se presenten á mano, y á los contraventores á esta orden se les impondrá el máximo de la multa.

Segovia 30 de Junio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Lastras de Cuéllar da cuenta á este Gobierno que en la noche del 27 del actual fueron robadas en el término municipal de aquél pueblo las caballerías, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua negra, cerrada, alzada siete y media cuartas. Una mula, de dos años, pelo algo rojo oscuro, alzada seis y media cuartas, sin esquila y sin hacerla la crin. Otra yegua, edad cerrada, pelo castaño oscuro, con unos pelos grandes en frente y un poco pelada en el pescuezo, efecto de la collera, de siete cuartas poco más ó menos. Otra yegua negra, edad cerrada, alzada siete cuartas y un dedo, pelo moreno, con una estrella oscura en la frente, hierro en una nalga A. R., con la cola y crin cortada. Una mula, de dos años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, esquilada hace siete meses y hecha la crin. Otra yegua, pelo algo castaño, edad cerrada, alzada siete cuartas, con los cascotes muy recogidos y en la crin un poco pelada, efecto de la collera.

En su consecuencia encargo pues á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichas caballerías y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, igualmente de las personas en cuyo

poder se hallaren si no son identificadas.

Segovia 30 de Junio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Avila en telegrama de 27 del actual me interesa la busca y captura de las caballerías robadas en la dehesa de Cerruno, jurisdicción de Torredondo, en la noche del 25, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás de-

pendientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición, como igualmente de las personas en cuyo poder se hallaran si no son identificadas.

Segovia 30 de Junio de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Una yegua roja, de seis y media cuartas de alzada, calzada de los pies y con hierro M, tiene señal de la collera y lleva rastra de este año, roja, calzada y frontina.

Otra yegua de la misma alzada, castaño, tuerta y sin hierro.

Un caballo capón, de igual alzada, castaño.

Un potro grajo y con hierro M.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 A 1887.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas. Cts.
1.º—Administración provincial.....		8918'23
2.º—Servicios generales.....		11450
3.º—Obras obligatorias.....		9690
4.º—Cargas.....		30000
5.º—Instrucción pública.....		7159'50
6.º—Beneficencia.....		23275
7.º—Corrección pública.....		457
8.º—Imprevistos.....		2000
9.º—Nuevos establecimientos.....		"
10.—Carreteras.....		"
11.—Obras diversas.....		"
12.—Otros gastos.....		387'50
13.—Resultas.....		"
14.—Ampliación.....		"
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.....		4000
16.—Devoluciones.....		"

TOTAL..... 97337'23

Segovia 2 de Junio de 1887. —El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Junio 3.—Aprobada.—El Vicepresidente, González.—Cáceres, Secretario.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.—ESTADO MAYOR.

RELACIÓN de los individuos que han pertenecido á la Comandancia de la Guardia civil de Puerto-Rico durante el año 1873 á 1874, á los cuales les ha correspondido gratificaciones de vestuario á razón de cinco pesetas mensuales y cuyo importe se les consigna á cada uno y se remiten á la Caja general de Ultramar de los no presentes para que las hagan efectivas á los interesados ó á sus herederos á su presentación en la misma, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general segundo cabo en comunicación fecha 11 de Diciembre de 1886.

CLASES.	NOMBRES.	NATURALEZA.		Puntos donde han fijado su residencia á su licenciamento.		Número de meses que han devengado	Importe total que les corresponde á cada uno.		OBSERVACIONES.
		PUEBLO.	PROVINCIA.	PUEBLO.	PROVINCIA.		Pesos.	Cénts.	
Guardia 2.º	Antonio Martin Hernandez.	Rapariegos..	Segovia.....	"	"	12	12	"	Se ignora su regreso á la Península. Pasó á continuar á la idem.
Sargento 2.º	Fabian San Arroyo.....	Santiuste....	Idem.....	"	"	12	12	"	
TOTAL.....						24	24	"	

Puerto-Rico 9 de Mayo de 1887.—El Jefe del Detall, Juan de Asunción Rubín de Celés.—Hay una rúbrica.—V.º B.º: El primer Jefe, Muñoz.—Hay un sello que dice: Guardia civil, primer Jefe, Comandancia de Puerto-Rico.—Madrid 23 de Junio de 1887.—Es copia: El Brigadier Jefe de E. M., Luis Rojas.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 21 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1884, primero y segundo de 1885 y en el de 1886, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Urueñas.—No habiéndose presentado á ser tallado Ildefonso Martin Orcajo, núm. 6 del primer reemplazo de 1885 é ignorándose su paradero, se acordó se presente el 6 de Mayo próximo, y caso de no, se le instruya expediente de prófugo.

Idem.—Anastasio de Frutos Barral, núm. 1, y Eugenio Velázquez Barral, núm. 4 del reemplazo de 1884, no se presentaron á ser reconocidos, y se acordó lo verifiquen el 6 de Mayo próximo.

Valle de Tabladillo.—No habiéndose presentado á ser tallado Fernando Martinez Vicente, núm. 1 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Valleruela de Sepúlveda.—José Gómez Martín, del segundo reemplazo de 1885, alegó al practicarse la revisión en el año actual la misma exención de los anteriores, ó sea la de hijo de sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declara en la misma situación y apela del fallo el Regidor Manuel Garcia Huerta. No resultando cosa alguna en contra de la excepción, según los expedientes de años anteriores, ni probándose haya cambiado la situación del padre del mozo, y no habiéndose tampoco sostenido la reclamación, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Sepúlveda.—Justificada ante la Comisión por Angel Cristóbal López, del segundo reemplazo de 1885, la excepción de hijo de viuda que tiene otro por su suerte en el servicio, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Gabriel de la Cruz Postigo, del mismo reemplazo, fué en él y en la revisión de 1886 declarado soldado condicional como hijo de viuda pobre; desaparecida la excepción de años anteriores, alegó en el actual mantener á tres hermanos menores de 17 años; y

constando al Ayuntamiento que tiene un hermano mayor de 17 años, le declaró soldado sorteable, de cuyo fallo apeló. Mas como ante la Comisión no se presentase el mozo y manifestándose por el Comisionado haber desistido de la apelación, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Valdesimonte.—Agustin del Alamo Merino, número 2 del primer reemplazo de 1885, con la talla de 1'510 en el Ayuntamiento y 1'546 en Caja, alegó en ésta ser hijo de impedido, cuya alegación hizo también en la revisión de 1886; y no habiendo conocido el Ayuntamiento de la excepción, se acordó lo verifique y señalar por si hubiese apelación el día 6 de Mayo próximo.

Alconada.—Reconocido en Caja Baltasar Gutierrez Garcia, número 1 del mismo reemplazo, fué considerado inútil y reclamado por Francisco Sanz, y como del reconocimiento practicado ante la Comisión resultase también inútil, la misma así le declaró.

Villaseca.—Resultando que la revisión practicada por el Ayuntamiento de la excepción otorgada en años anteriores al mozo Vicente González Sanz, número 2 del primer reemplazo de 1885, se ha llevado á cabo sin mediar reclamación de parte, y no constando que el Ayuntamiento haya declarado haber desaparecido dicha excepción, la Comisión acordó declarar al mozo en la misma situación de años anteriores.

Ontoria.—Reconocido en este día ante la Comisión Gregorio Nogales del Alamo, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado inútil, y en su virtud quedó excluido temporalmente como en años anteriores.

Torrevalde San Pedro.—Victor Martin Martin, del mismo reemplazo, fué reconocido, y resultando inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el correspondiente certificado.

Siguero.—Reconocido igualmente Isidro Matesanz San Juan, del expresado reemplazo, resultó inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Caballar.—Presentado el oportuno certificado acreditativo de hallarse sirviendo personalmente en el ejército el hermano del mozo Manuel Martin Merino, del referido reemplazo, cuyo único extremo faltaba justificar, la Comisión acordó declarar á dicho mozo soldado condicional.

Campo de San Pedro.—Tomás Asenjo Martin, del reemplazo de 1886, declarado sorteable en el Ayuntamiento

por haber alcanzado la talla legal apeló de la medida. Ante la Comisión no se presentó el mozo, y manifestándose por el Comisionado que desiste de la apelación, se acordó declararle sorteable.

Sotillo.—Reconocido Antonio Alvaro Arranz, del reemplazo de 1886, se acordó en vista de la opinión facultativa pase á observación.

Urueñas.—Simeon Castro Blanco, del mismo reemplazo, alegó la misma excepción de años anteriores ó sea la de hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento sin practicar el reconocimiento del padre por decir que para ello no tiene atribuciones, le declara sorteable, de cuyo fallo apela, y la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento que previo el reconocimiento del padre falle lo que proceda y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Bernardos.—Justificada por medio del oportuno certificado la existencia en el ejército del hermano de Mariano Centeno Cubero, mozo del reemplazo de 1886, se acordó declararle soldado condicional.

Sepúlveda.—Reconocido Amós López Estebaranz, de 1886 resultó inútil como comprendido en la clase 2.ª del cuadro y en su consecuencia se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida al certificado correspondiente.

Idem.—La Comisión acordó que por el Ayuntamiento se falle acerca de la excepción alegada por el mozo Julián Cristóbal Amatrán, de 1886 y señalar para en caso de apelación el día 6 del próximo Mayo.

Sebúlcor.—Indalecio Sanchez Cristóbal, del actual reemplazo, con la talla de 1'520 en el Ayuntamiento, según aparece del acta de la clasificación le declara sorteable, y en vista de que el indicado mozo no alcanzó la talla legal, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento por no estar ajustado á lo que la ley previene y declarar al mozo excluido temporalmente.

Sepúlveda.—Cipriano Valle Valdés, del reemplazo de este año, fué reconocido y en vista de la opinión facultativa, se acordó pase á observación.

Idem.—Francisco Arranz Trapero, del actual reemplazo, alegó ser hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército; el Ayuntamiento le declara sorteable sin perjuicio; y resultando que tiene otro hijo en reserva activa y otros mayores de 17 años, la Comisión acordó declararle soldado sorteable.

Cedillo de la Torre.—Leandro Gonzalez Pascual, del mismo reemplazo,

fué reconocido y resultando útil, se le declaró sorteable.

Idem.—Isidro Ponce Arnanz, del expresado reemplazo, alegó defecto físico y ser hijo de pobre é impedido. Reconocido ante la Comisión resultó útil; pero no habiendo fallado el Ayuntamiento respecto á la excepción alegada, se acordó prevenirle lo verifique y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo.

Melque.—José Pascador Garcillán, del repetido reemplazo, justificó en éste día por medio del oportuno certificado la existencia de un hermano en el ejército, cuyo extremo faltaba acreditar, y en su vista se acordó declararle soldado condicional.

Aldealengua de Santa María.—Nicolás Gadea Martin, del actual reemplazo; tallado en el Ayuntamiento tuvo 1'486, mas como la medición se hiciese por un pariente del mozo, la Comisión resolviendo la consulta que se le dirigió, ordenó fuese medido ante la misma, con lo cual se conformó el interesado. Tallado que fué ante ésta Comisión, resultó con 1'525 y en su vista se le declaró excluido temporalmente.

Aldehorno.—Florencio París Bajo, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo; no acreditando el impedimento, el Ayuntamiento declara al mozo sorteable, de cuyo fallo apela; y como no se presentase el padre ante la Comisión para ser reconocido, se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo, entendiéndose en caso contrario que desiste de la reclamación.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Francisco Cubillo Mayor, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 6 de Mayo.

Aldeanueva del Monte.—Reconocido ante la Comisión Serafin Garcia Martin, del presente reemplazo, resultó inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, acordándose en su vista declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Campo de San Pedro.—Reconocido Francisco Moral Cebrián, del actual reemplazo, resultó útil, y en su consecuencia se le declaró sorteable.

Torre Valde San Pedro.—Felipe Martin Arcones, del actual reemplazo, fué reconocido y resultando útil, se acordó declararle sorteable.

Siguero.—Cruz Martin Sanz, del reemplazo de este año, alegó ser hijo de pobre é impedido que no tiene otro mayor de 17 años; el Ayuntamiento desconociendo sus atribuciones no ordena el reconocimiento del padre, y declara al mozo sorteable, de cuyo fallo

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 22 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y en el de 1886 y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Riaguas de San Bartolomé.—Tallado en Caja Leon de Dios Sanz, número 1 del reemplazo de 1884, resultó con 1'540, siendo reclamado por Rufino Martín. Medido ante la Comisión resultó con 1'539, y en su vista se le declaró corto.

Estebanvela.—Marcelino Castro Martín, número 3 de 1884, en cuyo reemplazo como en las revisiones de 1885 y 1886, fué exento como hijo de pobre y sexagenario, al practicarse la revisión en el año actual alegó la misma excepción y el Ayuntamiento constándole tiene un hermano mayor de 17 años le declara soldado sorteable. Y resultando haberse hecho la revisión sin mediar reclamación de parte, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo exceptuado.

Riaza.—Fulgencio de la Rubia, número 13 de 1884, no se presentó á ser reconocido y se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo, como igualmente Deogracias Lopez Gil, número 27.

Maderuelo.—Feliciano Sanz Peña, número 3 del primer reemplazo de 1885, fué reconocido en Caja, y resultando útil condicional apeló. Reconocido ante la Comisión resultó inútil, y la misma así le declaró.

Moral.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Segundo Martín de la Fuente, número 3 de igual reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente.

Estebanvela.—Ambrosio Gutierrez Gimenez, número 2 del primer reemplazo de 1885, alegó en revisión la misma excepción de años anteriores, ó sea la de hijo de sexagenario y pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declara soldado sorteable por estar el hermano con licencia ilimitada, de cuyo fallo apela, y resultando que la revisión practicada por el Ayuntamiento no se ha hecho á instancia de parte, la Comisión acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar al mozo exceptuado.

Fuentemizarra.—Natalio Yagüe Calvo, número 3 del primer reemplazo de 1885, con 1'545 en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja, apeló de la medida. Tallado ante la Comisión resultó con 1'545, y como del reconocimiento practicado en Caja resultase útil, ingresó en ella y se acordó pedir si procede la baja del suplente.

Onrubia.—Zacarias Villalvilla Sanz, número 1 de 1884, fué declarado soldado por el Ayuntamiento por haber desaparecido la excepción otorgada en años anteriores, y la Comisión acordó confirmar dicho fallo, que ingrese el mozo en Caja y se pida la baja del suplente.

Languilla.—No habiéndose presentado Evaristo Bacierno Berzal, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Idem.—Manifestado por el Comisionado del Ayuntamiento haber fallecido el mozo Matías Estéban de Mingo, la Comisión acordó se justifique en forma.

Linares.—Reconocido ante la Comisión Cosme Sanz Sanchez, del mismo reemplazo, se acordó en vista del dictamen facultativo, pase á observación.

Zarzuela del Monte.—Reconocido en este día Julian Moreno Santos, del expresado reemplazo, resultó útil, y en su virtud se acordó declararle soldado sorteable.

Riofrío de Riaza.—Benito Garcia Vicente, del repetido reemplazo, con la talla de 1'530 en el Ayuntamiento le ordenó su presentación para ser medido, y siendo de la competencia del Ayuntamiento la clasificación de los mozos con vista del resultado de la talla y no habiéndose entablado apelación, la Comisión acordó declarar firme el fallo de aquél.

Pajares de Fresno.—No habiendo verificado el Ayuntamiento la revisión de la excepción otorgada en años anteriores al mozo Martín Mate Sigüero, del segundo reemplazo de 1885, se acordó prevenirle la lleve á cabo y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Villaverde de Montejo.—Francisco Iglesias Torres, del mismo reemplazo, alegó la excepción de años anteriores de hijo de pobre sexagenario que aunque tiene otros dos el uno es casado y pobre, y el otro impedido; el Ayuntamiento considerando rico al padre le declara sorteable y apeló; y como ante la Comisión no se justificase por los interesados en contra que haya cambiado la posición del padre, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado condicional.

Madriguera.—José Muñoz Villa, del repetido reemplazo, no fué tallado en el Ayuntamiento, y ante la Comisión manifestó el mozo hallarse conforme con el resultado que ofrezca su medida en ella. En su vista fué tallado y resultando con 1'540, se le declaró excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido Eusebio Estéban Marina, del segundo reemplazo de 1885, fué considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Fresno de Cantespino.—Nicolás Martín Granda, del reemplazo de 1886, fué reconocido, y en vista de la opinión facultativa, se acordó pase á observación.

Moral.—Reconocido igualmente Paulino Martín de Diego, de 1886, se acordó pase á observación.

Serracín.—No habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones otorgadas en el año anterior á los mozos Casimiro Mata Sanz é Indalecio Sanz Somolinos, se acordó prevenir lo verifique y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Ribota.—Santiago Martín y Martín, de 1886, fué reconocido y en vista de la opinión de los facultativos, se acordó pase á observación.

Riofrío de Riaza.—También se acordó pase á ser observado el mozo Dorotheo Vicente Garcia de 1886.

Idem.—Damián Montero Blanco de 1886, con la talla 1'502 en el Ayuntamiento, este se acordó pase á ser nuevamente tallado ante la Comisión y esta acordó que la Corporación municipal clasifique la situación del mozo con vista del resultado de la talla sin dejar la resolución á la Comisión, y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Villaverde de Montejo.—Vicente Hernandez Iglesias, de 1886, alegó su padre tener otro hijo con licencia ilimitada; el Ayuntamiento le declara sorteable y apela, mas no habiéndose presentado ante la Comisión á sostener la reclamación se entiende que desiste de ella, y en su consecuencia se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Cipriano Benito Martín, de 1886, alegó la misma excepción que el año anterior; el Ayuntamiento le declara sorteable y apela del fallo. Mas no justificándose que haya cambiado la posición del padre del mozo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarararle soldado condicional.

Madriguera.—Justificada por Esteban Villa Grado, de 1886, la excepción de tener otro hermano en el servicio, se acordó declararle soldado condicional.

Riaza.—Guillermo Arranz Esteban, de 1886, alegó la excepción del año anterior, de hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le declara soldado sorteable, sin perjuicio de que sea reconocido el padre ante la Comisión, y la misma acordó que el reconocimiento se practique ante el Ayuntamiento y falle lo que proceda, señalando para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Idem.—No habiendo justificado Santiago Sanz Arranz, de 1887, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Estebanvela.—Marceliano Rubio Maluende, de 1886, no ha justificado la existencia en el ejército de su hermano llamado Eloy, y se acordó reclamar el correspondiente certificado al regimiento infantería del Infante, de guarnición en Zaragoza.

Moral.—Eufrasio González Cristóbal, del actual reemplazo, alegó ser hijo de padre que cumple 60 años dentro del actual: declarado sorteable por el Ayuntamiento apeló, y la Comisión acordó se instruya en forma el expediente por el interesado, fallando el Ayuntamiento lo que proceda y señalar para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo.

Idem.—Esteban de Diego Mayor, del actual reemplazo, no se presentó en el Ayuntamiento, y por su madre se manifestó que es hijo de viuda pobre, aunque tiene otro se halla sirviendo en carabineros voluntariamente y cumplirá los 25 años el 4 de Marzo, entregándole el Esteban sus soldadas; por Deogracias Tomé se dijo le consta recibe la interesada cantidades del carabinero. El Ayuntamiento le declara sorteable, y la madre apela del fallo, y la Comisión acordó se reclame nuevo certificado ampliándose en él si el hermano del mozo cubre plaza en activo por su suerte.

Serracín.—Lino Sanz Moreno, del actual reemplazo, no se presentó en el Ayuntamiento, manifestando su madre no tiene la talla, y la Comisión acordó se le cite de nuevo por el mismo, y caso de no presentarse se le instruya expediente de prófugo.

Ribota.—Tomás Martín Lozano, del actual reemplazo, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército fué reclamado, y como no se presentase el interesado ante la Comisión á sostener la reclamación, considerando por este hecho que desiste de ella, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Plácido de la Villa Martín, del actual reemplazo, fué reconocido, y resultando inútil como comprendido

apela. Y la Comisión acordó prevenir á la Corporación municipal que ante la misma sea reconocido el referido padre y falle lo que proceda, señalando para en caso de apelación contra el acuerdo que tome el día 6 de Mayo próximo.

Urueñas.—Manuel Muñoz Callejo, del actual reemplazo, no se presentó ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación y su padre alegó ser pobre é impedido para el trabajo; el Ayuntamiento por la falta de presentación y por no estar en las atribuciones de la Corporación resolver acerca de las exenciones físicas le declaró sorteable y apeló. Presentado el mozo ante la Comisión fué tallado resultando con 1'570; y la misma acordó ordenar al Ayuntamiento que conforme á la ley dicte el fallo que proceda, reconociéndose previamente al padre, y señalar para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Valleruela de Sepúlveda.—Santos de Antonio Berzal, del actual reemplazo, alegó ser hijo de padre que aunque tiene otro está con licencia ilimitada; el Ayuntamiento le declara excluido temporalmente por corto y acuerda que se presente en su día con el expediente ante la Comisión. Mas siendo firmes los fallos de los Ayuntamientos sino se reclama contra ellos, la Comisión acordó no haber lugar á conocer de este caso.

Segovia.—Pedro Garcia de Santos, del reemplazo de este año, justificó en este día por medio del oportuno certificado la existencia de su hermano Ceferino en el ejército, cuyo extremo faltaba acreditar, y la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Zamarramala.—Se dio cuenta de una instancia suscrita por Alejandro de Andrés Martín, Regidor síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo y comisionado que fué para la presentación de los mozos alistados para el reemplazo de este año, manifestando que el Alcalde no quiere reintegrarle de la multa de 5 pesetas que se impuso al mismo por la falta de presentación de las diligencias con la antelación debida, la Comisión acordó decir á dicho Alcalde que reintegre al Comisionado las 5 pesetas que satisfizo.

Capital.—Debiendo celebrarse según el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 15 del corriente, el día 30 del mismo el sorteo para Ultramar de los individuos del primer reemplazo de 1885 que sean declarados soldados para activo por consecuencia de la revisión de sus excepciones, la Comisión acordó nombrar para asistir á dicho acto al Sr. Vocal de la misma D. Francisco de la Piñera y Díaz.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Contabilidad.—Capital.—La Comisión acordó aprobar la cuenta presentada por D. Alejandro Gonzalez José, de la mesa adquirida con destino á la Presidencia de la Diputación, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián Gonzalez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

RELACION nominal de los ganaderos á quienes se han adjudicado premios en la exposicion de ganados verificada en esta Capital, con motivo de la feria.

NOMBRES y apellidos de los ganaderos.	Vecindad.	Cantidad con que ha sido premiado. Pesetas.	CLASE de ganado que presentó.
D. Francisco Peña Barrio	Turégano	150	Un caballo semental.
Miguel Sasot é Iguacel	Espinar	150	Una yegua de vientre.
Fernando Olalla	Sangarcía	50	Idem.
Alejandro Barba Garcia	Segovia	50	Un caballo de silla.
Tomás Encinas Martín	Idem	100	Un lote de novillos.
Felipe Heredero Cantera	La Losa	100	Bueyes de labor.
Ildelfonso Herrero	Segovia	50	Una res para carne.
Ayuntamiento de	Brieva	100	Un toro padre.
Dionisio Sastre Parra	Torrecañeros	75	Ovejas merinas.
Lino Garcia	Segovia	50	Idem churras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento provistos de la cédula personal, á percibir el importe de los referidos premios durante el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segovia 25 de Junio de 1887.—El Alcalde Presidente, Francisco Perez Castrobeza.

Alcaldía de Monterrubio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, de urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, se hace saber al público, que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, sus respectivas partidas y reclamar de agravio el que le tuviere.

Lo que se anuncia al público para dar cumplimiento á lo que previene el reglamento.

Monterrubio 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eleuterio Garcia.

Alcaldía de Turégano.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1887 á 88, correspondiente á este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del artículo 74 del reglamento vigente.

Turégano 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pascual Alvarez.

Alcaldía de Aragoneses.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes comprendidos en él enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones de agravio que crean convenirles.

Aragoneses 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lucas de Nicolás.

Alcaldía de Roda.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, que ha de regir en el año económico de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes

puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no será oída ninguna.

Roda 17 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Andrés Herranz.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuviere por conveniente si se creyeran agraviados.

Aldeanueva del Codonal 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Wenceslao Bartolomé.

Alcaldía de Santibañez de Aillón.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal formado para el próximo año económico de 1887 á 88, he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santibañez de Aillón 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Benito Lopez.

Alcaldía de Carrascal del Rio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo señalado y trascurrido éste no se oirá ninguna.

Carrascal del Rio 20 de Junio de 1887.—El Alcalde P. O.: El Rejidor, Gerónimo Poza.

en la clase segunda del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

Linares.—Nicomedes Gil Laja, del presente reemplazo, alegó defecto físico; y como ante la Comisión manifestase el Comisionado que el mozo está conforme con ser sorteable, la misma así le declaró.

Valseca.—Reconocido en este día Miguel Callejo Gil, del presente reemplazo, resultó útil, y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Riaza.—Tiburcio Garcia y Garcia, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo, y como ante el Ayuntamiento no se haya reconocido al padre, se acordó prevenirle lo verifique y falle sin dejarlo pendiente ante la Comisión, señalando para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Idem.—No habiéndose presentado Joaquín Fernández Garcia por hallarse enfermo, la Comisión acordó se dé parte de su estado cada ocho días, presentándose el 6 de Mayo próximo, caso de poder verificarlo.

Idem.—Mariano de Diego Ucción, del actual reemplazo, no justificó la existencia de un hermano en el ejército, acordándose por la Comisión reclamar el oportuno certificado.

Valvieja.—Reconocido Genaro Miguel González Esteban, del actual reemplazo, se acordó en vista del dictamen facultativo pase á observación.

Idem.—Rafael Santa Maria Azuara, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; y no habiéndose reconocido al padre ante el Ayuntamiento, la Comisión acordó prevenirle lo verifique y conociendo de la excepción dicte el fallo que proceda sin dejarlo á la resolución de la Comisión, señalando para en caso de apelación el día 6 de Mayo próximo.

Fuentemizarra.—José Miguel Lopez, del actual reemplazo, alegó ser hijo de padre que tiene otros dos por su suerte en el ejército; y no habiéndose justificado la existencia de los mismos, se acordó reclamar los oportunos certificados á los cuerpos donde sirven.

Madriguera.—Felipe Cerezo y Cerezo, del actual reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre y el Ayuntamiento le declara soldado condicional sin perjuicio de la resolución de la Comisión. Y como quiera que los fallos de los Ayuntamientos son firmes cuando no se entabla contra ellos reclamación, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Por igual causa se acordó confirmar el fallo dictado por el Ayuntamiento, declarando soldado condicional al mozo Tiburcio Cerezo Sanz, del actual reemplazo.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido ante la Comisión Eustaquio Cerezo y Villa, del actual reemplazo, y entendiéndose por este hecho que desiste de la alegación, la Comisión acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo soldado sorteable.

Villaverde de Montejo.—Angel de Blas Hernando, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento considerando rico al padre declara al mozo sorteable y apela. Mas no habiéndose presentado ante la Comisión á sostener la apelación, considerándose por este hecho que desiste de ella, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole sorteable.

Pajares de Fresno.—Venancio Alonso Sanz, del actual reemplazo, alegó ser hijo de sexagenario y pobre; el

Ayuntamiento le declara sorteable sin perjuicio de la resolución de la Comisión y apeló, acordando la misma ordenar al Ayuntamiento resuelva lo que proceda, sin dejarlo pendiente del fallo de la Superioridad y señalar para en caso de apelación el día 6 de Mayo.

Riaguas de San Bartolomé.—Santos Martín Casado, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario y el Ayuntamiento le declara soldado condicional sin perjuicio de lo que acuerde la Comisión. Y siendo de las atribuciones del Ayuntamiento conocer de este caso, no pudiendo entender la Comisión, sino en apelación, acordó declarar firme dicho fallo.

Valdevacas de Montejo.—No apareciendo de las diligencias de clasificación se haya dictado fallo por el Ayuntamiento, acerca de la excepción alegada por el mozo Agapito Sanz Armendariz, del actual reemplazo, y resultando exceptuado en el estado, la Comisión acordó reclamar certificación del acta en la que conste haberse exceptuado á dicho mozo, para resolver lo que proceda el día 6 de Mayo próximo.

Pradales.—Reconocido Sebastian Garcia y Garcia, del actual reemplazo, se acordó en vista de la opinión facultativa pase á observación.

Idem.—Isidro Sanz Torres, del actual reemplazo, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre que padece defecto físico sin tener otro mayor de 17 años, fué reclamado por Ignacio Gonzalez y Silverio Olalla, y la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento sea reconocido ante el mismo el padre del mozo y después de oír á los interesados resuelva lo que proceda, señalando para en caso de apelación el 6 de Mayo próximo.

Idem.—Cristino Montes Benito, del actual reemplazo, declarado por el Ayuntamiento soldado condicional como hijo de pobre é impedido para el trabajo, pues aunque tiene otro hermano no cumple los 17 años hasta Octubre próximo, fué reclamado por los interesados y la Comisión acordó decir al Ayuntamiento resuelva de nuevo este caso después de reconocer al padre si le parece, teniendo presente la regla 11 del artículo 70 en cuanto al hermano que cumple 17 años en el mes de Octubre próximo.

Aguilafuente.—Presentándose ante la Comisión un interesado del mozo Manuel Sanz Herrero, núm. 4 de 1884, acerca del cual se tomó acuerdo en 15 del corriente por lo que respecta á la excepción otorgada en años anteriores, manifestando aquél que la revisión del expediente no se hizo por el Ayuntamiento á petición de parte; y resultando del acta de sesión en que la misma se verificó, ser cierto lo expuesto por el interesado, la Comisión acordó dejar sin efecto el acuerdo de la misma de 15 del corriente y declarar al expresado mozo Manuel en la misma situación de años anteriores.

Segovia.—Justificada por medio del oportuno certificado la existencia en el ejército del hermano de Francisco Hernanz Vicente, del reemplazo de 1886, la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomás.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

Alcaldía de Pelayos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente si se creyeren agraviados.

Pelayos 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Roque Domínguez.

Alcaldía de Cantimpalos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el próximo año económico de 1887-88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos y hacendados forasteros presenten las reclamaciones de agravio en que se crean inferidos; en la inteligencia de que no se admitirán las que después de transcurrido dicho plazo se presenten.

Cantimpalos 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ildefonso Sanz.

Alcaldía de Villacorta.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de ellos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que los contribuyentes crean convenir á su derecho; teniendo entendido que transcurrido aquel plazo no serán oídas las que se presenten.

Villacorta 21 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, José Muñoz.

Alcaldía de Los Huertos.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace saber al público por medio de este edicto que el expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que se publique en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Los Huertos 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Anastasio Rubio.

Alcaldía de Marazuela.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, urbana y ganadería de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial*, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y formular por escrito sus reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Marazuela 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Maroto.

Alcaldía de Castrogimeno.

El repartimiento á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que

ha de servir de base en la del entrante año económico de 1887 á 1888 en este distrito municipal ha sido formado á conformidad de la Junta pericial respectiva y Ayuntamiento que presido y hallándose ultimado, se anuncia al público con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes que en él figuran para que puedan reclamar de sus agravios si lo consideraren justo, advirtiéndole que tales reclamaciones serán admisibles por término de ocho días á contar desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados estos no se admitirán las que se presenten.

Castrogimeno 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Román Martín.

Alcaldía de Gomezserracín.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este citado pueblo, para el próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en el local donde se reúne el Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar las cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Gomezserracín 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Ríos.

Alcaldía de Martín Miguel.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean procedentes.

Martín Miguel 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julián de Pablos.

Alcaldía de Aldeasoña.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan enterarse durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean oportunas si se consideran agraviados, pues terminado que sea aquél no serán oídas.

Aldeasoña 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, León Rojo.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Hallándose terminado el repartimiento de este distrito municipal de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 1888 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Valdevacas de Montejo 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. O., Pedro Sanz.

Alcaldía de Sauquillo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia para que sobre

él examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Sauquillo 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Martín Merino.

Alcaldía de Boceguillas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, que ha de regir durante el ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados; pasado dicho plazo no serán oídas.

Boceguillas 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pantaleón Ayuso.

Alcaldía de Arevalillo.

Terminado el repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que se inserte en el *Boletín oficial* el presente anuncio, para que los contribuyentes puedan examinarle y si estuvieren perjudicados reclamar de agravio ante dicha Corporación; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán después atendidas las reclamaciones que se produgeren. Y para conocimiento del público lo hago notorio por el presente.

Arevalillo 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía de Bercial.

Hallándose ya confeccionado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á este municipio y año económico de 1887 á 88, se hace saber estar éste de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar del que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo enterarse de su contenido, y en su caso presentar las reclamaciones de agravio á este Ayuntamiento; pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se exhiban.

Bercial 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Martín Moreno.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Terminado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus partidas respectivas y hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escarabajosa de Cabezas 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Zacarías Yuste.

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que se haga público en el *Boletín oficial* de la provincia, en

cuyo período pueden hacer uso de su derecho los contribuyentes en él comprendidos, presentando al efecto las reclamaciones que tengan por convenientes; teniendo entendido que terminado dicho plazo no serán oídas las que en su caso se presenten.

Navares de Enmedio 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Segundo de Frutos

Alcaldía de Vegas de Matute.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente si se creyeren agraviados.

Vegas de Matute 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Cesáreo Useros.

Alcaldía de Trescasas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones oportunas.

Trescasas 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Santiago Gómez.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88 en este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que el *Boletín oficial* publique este anuncio.

Puebla de Pedraza 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Félix de Miguel.

Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminado por la Junta pericial el repartimiento de inmuebles, formado para el ejercicio del año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, no será admitida reclamación alguna que se presente.

Marazoleja 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio de la Nava.

Alcaldía de Muñoveros.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente si se creyeren agraviados.

Muñoveros 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Toribio Arranz.

Alcaldía de Castro de Fuentidueña.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á

contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren oportunas contra él mismo, pues pasado que sea dicho periodo no serán atendidas las que se presenten.

Castro de Fuentidueña 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariano Pecharroman.

Alcaldía de Castrillo.

Habiendo sido terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la oficina de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo marcado, pues pasado que sea no le serán atendidas.

Castrillo 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Angel Antoranz.

Alcaldía de Rebollo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes de sus cuotas y poner las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten después.

Y á fin de que sea público y notorio á todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, he dispuesto anunciarlo por medio del presente.

Rebollo 21 de Junio de 1887.—El Alcalde P. O., Valentín del Barrio.

Alcaldía de Maderuelo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas respectivas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho periodo; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

Maderuelo á 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Carnicero.

Alcaldía de Espirido.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo económico de 1887 á 88, se halla éste de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse de sus cuotas los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes; pues pasados que sean, no será atendida ninguna reclamación.

Espirido 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Cleto Pastor.

Alcaldía de Villoslada.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyen-

tes puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en dicho plazo si se consideran agraviados; pues pasado que sea no serán oídas.

Villoslada 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pascual Estéban.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones oportunas.

Cuevas de Provanco 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fernando González.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería entre los contribuyentes de este distrito para el año próximo de 1887 á 88, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la corporación, á fin de que puedan aquellos enterarse de su contenido y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ortigosa de Pestaño 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Arribas.

Alcaldía de Valtiendas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, de este distrito municipal, para el ejercicio económico próximo de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que creyeren conveniente; pues trascurrido el expresado plazo no serán oídas.

Valtiendas 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Jacinto Lázaro.

Alcaldía de Hoyuelos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Hoyuelos 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

Alcaldía de Coca.

Habiendo sido terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio económico próximo 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente si se consideran agraviados, dentro del plazo señalado; pues pasado que sea no serán oídas.

Coca 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Rojero.

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Por término ocho días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1887 á 88, á fin de que los contribuyentes puedan enterar-

se de él y formular las oportunas reclamaciones si se creyeren perjudicados.

Cilleruelo de San Mamés 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Nicanor Arribas.

Alcaldía de Muyo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde este día, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no será oída ninguna.

Muyo 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Domingo Arranz.

Alcaldía de Castroserracín.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle si lo creen conveniente.

Castroserracín 20 de Junio de 1887.—El Alcalde.

Alcaldía de Ontoria.

Habiendo sido terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio del año económico próximo de 1887 á 88, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en dicho plazo, si se consideran agraviados; pues pasados que sean no serán oídas.

Ontoria 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía de Negredo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Negredo 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Enrique Sanz.

Alcaldía de Otones.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que durante el plazo de ocho días puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que trascurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Otones 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. O., Clemente Hernández.

Alcaldía de Escobar.

Terminado el repartimiento individual de territorial de este distrito para el próximo año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en el local de costumbre por el término de ocho días, á fin de que por los contribuyentes se hagan las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que espirado dicho plazo no se ad-

mitirá ninguna por fundada que sea.

Escobar 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Apolinar Pirla.

Alcaldía de Juarros de Voltoya.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio próximo de 1887 á 88, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente en que sea público en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente si se creyeren agraviados; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas y se remitirá á la superior aprobación.

Juarros de Voltoya 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Basilio Bernardos.

Alcaldía constitucional de Riaza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1887-88, en cumplimiento de lo mandado por el art. 74 del reglamento, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Riaza 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Martín Gil.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1887 á 88 próximo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimaren oportunas, con arreglo al párrafo 2.º del art. 74 del reglamento general de la expresada contribución, fecha 30 de Setiembre de 1885.

Aldehuela del Codonal 18 de Junio 1887.—El Alcalde, Francisco Canto.

MONTE DE PIEDAD.

El día 10 de Julio próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Mayo último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, cristos de plata, alfileres, bolsillos, rosarios, pulseras, cruces, hebillas, cucharones y cadenas; pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, colchones, cortinas, faldas, abrigos, maletas, manteles, tohallas, servilletas, levitas de militar, chambras, mantillas, cuchillos, fajas, chaquetas, trajes, enaguas, camisas, bayeta azul, telas de gergon, lienzo, almoreces, cortinas, telas de colchon, calzoncillos, capuchas, refajos de ganchillo, elásticas, pistolas, manguitos, paño, tapabocas, cazos de cobre, flecos para colchas y mandiles; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 24 de Junio de 1887.—El Presidente, Guillermo Martínez.